

# **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE VALDEPERO DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2025**

En Fuentes de Valdepero siendo las diecinueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gonzalo de Celis de la Gala, con la concurrencia de los Sres. Concejales, D. Carlos Juan Benito González, D. Manuel Antonio Rojo García, D. José Antonio Mota Calvo, D<sup>a</sup> Natalia Sampedro Sanz y D. Alejandro Curiel Cerezo; no asiste y excusa su asistencia D<sup>a</sup> Jenifer de Celis Salazar; asistidos del Secretario de la Corporación D. Jesús A. Herrero Sahagún, que suscribe y da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria de las del Pleno en primera convocatoria.

Abierto el acto por la presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

## **ORDEN DEL DIA**

### **1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se dio lectura de acta de la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025, el cual encontrado conforme es aprobado por unanimidad con la siguiente puntualización por parte del Concejal Sr Curiel:

En el apartado de aprobación de la nueva tasa por suministro de agua; donde dice pasado el asunto a deliberación, el Concejal Alejandro Curiel expone que el último tramo para que guarde una correlación con los anteriores grupos, en vez de ser de 0.85€ debería ser de 0.90€. El Sr Alcalde corrobora la idea y acepta dicha propuesta., aclara el Sr Curiel que sí que ha mencionado que los precios no eran correlativos, pero nunca ha dicho que el precio del último tramo debería ser de 0,90€. Los Concejales Alejandro Curiel, Natalia Sampedro y José Antonio Mota no aprueban el acta porque no recoge fielmente lo tratado en el Pleno.

### **2º.-APROBACION INICIAL DE LAORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS MUNICIPALES.**

## **PREÁMBULO / NATURALEZ JURÍDICA**

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias que confiere al Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) y demás normativa de aplicación en materia de haciendas locales y subvenciones públicas.

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto:

1. Establecer las bases generales para la concesión, gestión y control de las ayudas municipales en sus distintas modalidades.
  - a) Apoyo escolar y adquisición de material educativo.

- b) Fomento de la natalidad.
  - c) Impulso a la emancipación y participación juvenil.
2. Garantizar un procedimiento público, transparente y abierto. De igualdad de acceso, sostenibilidad económica y correcto uso de los bienes públicos del municipio de Fuentes de Valdepero.

### **TITULO III. AYUDAS MUNICIPALES**

#### **Artículo 2. Gestión y Control de las Subvenciones**

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero ejercer la función interventora sobre las ayudas y subvenciones que se concedan.

#### **Artículo 3. Procedimiento de Solicitud**

1. La solicitud se realizará mediante el modelo oficial facilitado en el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.
2. En la solicitud se indicarán expresamente el procedimiento, plazos, requisitos y los documentos necesarios para la tramitación de cada tipo de ayuda.
3. Todas las ayudas están condicionadas a que la persona solicitante no mantenga deudas pendientes con el Ayuntamiento.
4. El Interventor-Secretario podrá solicitar un certificado de la inexistencia de deudas emitido por el Área de Recaudación y Tesorería de la Diputación Provincial.

### **CAPÍTULO I. APOYO ESCOLAR Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO**

#### **Artículo 23. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes empadronados en el municipio con al menos un año de antigüedad y matriculados en guarderías, enseñanza infantil, primaria, secundaria o grado.

#### **Artículo 24. Cuantía**

Tendrán una cuantía de 100€ por estudiante.

### **CAPÍTULO II. FOMENTO A LA NATALIDAD**

#### **Artículo 25. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores o tutores legales de menores recién nacidos, siempre que:

- El recién nacido esté empadronado en el municipio.
- Progenitores o tutores legales empadronados en el municipio con al menos un año de antigüedad.

#### **Artículo 25. Cuantía**

La ayuda a la natalidad estará dotada de 1.000€ euros por nacimiento.

## **CAPÍTULO III. IMPULSO A LA EMANCIPACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL.**

### **Artículo 26. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los jóvenes menores de 40 años, empadronados en el municipio que realicen obras en el casco urbano antiguo, por remodelación de vivienda u obra nueva.

### **Artículo 27. Cuantía**

1. Las personas beneficiarias quedarán exoneradas del 100% del ICIO, previo informe pertinente y favorable del técnico municipal.
2. En caso de informe desfavorable, será necesaria la revisión y subsanación del proyecto.
3. Es obligatorio presentar un proyecto elaborado por un Arquitecto o una memoria detallada por una empresa constructora, que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento antes de la concesión de la ayuda.

Pasado el asunto a votación el Pleno acuerda por mayoría absoluta, tres votos a favor el del Sr Alcalde y los Concejales Manuel A. Rojo y Carlos Juan Benito y con el voto contra de los Concejales Natalia Sampedro y Alejandro Curiel y con la abstención del Concejal José Antonio Mota, la aprobación de la referida Ordenanza

## **3º.-APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, DEL USO DE INSTALACIONES Y DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PUBLICOS**

### **PREAMBULO**

La presente Ordenanza busca garantizar un procedimiento público, transparente y basado en los principios de igualdad de acceso, sostenibilidad económica y correcto uso de los bienes públicos del municipio de Fuentes de Valdepero. Regula la prestación de determinados servicios municipales, el uso de instalaciones de titularidad municipal y el establecimiento de los correspondientes precios públicos.

### **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto**

Establecer el marco normativo de determinación, gestión y cobro de precios públicos municipales, así como regular los procedimientos administrativos para:

- a) La inscripción y participación en los cursos municipales y la Escuela de Verano.
- b) El uso y alquiler de las siguientes instalaciones municipales:
  - La pista de pádel.
  - El Gimnasio.
  - El local municipal denominado “local de las antiguas escuelas”

## **Artículo 2. Beneficiarios**

Podrán acceder a los servicios regulados en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la misma y en la norma que resulte de aplicación.

## **TITULO II. RÉGIMEN DE PRECIOS PÚBLICOS**

### **Artículo 3. Naturaleza jurídica y determinación de precios públicos**

Los ingresos que se obtengan como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza tendrán la consideración de precios públicos, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos**, en la **Ley 12/2001, de 20 de diciembre** y en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la determinación, fijación y modificación de los precios públicos, procediéndose a su revisión con periodicidad anual, **sin perjuicio de las modificaciones extraordinarias que puedan acordarse cuando concurran circunstancias que así lo justifiquen**.

El importe de los precios públicos podrá ser inferior al coste del servicio cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, en los términos previstos en la normativa reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto de que no se apruebe una nueva tabla de precios públicos para un ejercicio determinado, continuarán en vigor los precios establecidos para el ejercicio inmediatamente anterior hasta la adopción y publicación de los nuevos. Los precios públicos vigentes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

### **Artículo 4. Sujetos obligados al pago**

Están obligados al pago de los precios públicos los sujetos que soliciten o se beneficien de los servicios o actividades prestados por el Ayuntamiento. Tratándose de menores de edad, la obligación al pago corresponderá a sus padres, madres, tutores o responsables legales **únicamente para los servicios destinados a menores**, incluyendo específicamente **los cursos municipales para niños y la Escuela de Verano**.

### **Artículo 5. Exenciones y reducciones de precio**

El Ayuntamiento podrá establecer bonificaciones o reducciones en los precios públicos para los colectivos que se determinen en el correspondiente acuerdo de fijación de precios, entre otros:

- Personas empadronadas en el municipio
- Personas desempleadas.
- Familias numerosas.
- Personas mayores de 65 años.
- Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio.

## **Artículo 6. Competencia**

La gestión, organización, recaudación y control de los servicios regulados en la presente Ordenanza corresponderá al Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero o, en su caso, al organismo que éste designe.

Así mismo, corresponderá al Ayuntamiento la determinación de los horarios de encendido y duración de las luces de la pista de pádel y de la caldera de pellets de la sala del local municipal “antiguas escuelas”, así como de cualquier otro elemento necesario para la correcta prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza.

## **TITULO III. NORMAS DE USO Y SANCIONES GENERALES**

### **Artículo 7. Ámbito de aplicación**

Las normas de uso y sanciones establecidas en el presente título serán de aplicación a todos los servicios y actividades regulados por esta Ordenanza: cursos municipales, escuela de verano, pista de pádel, gimnasio y local municipal “antiguas escuelas”.

### **Artículo 8. Competencia Sancionadora**

Corresponde al Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, o al órgano municipal que este designe, la imposición y tramitación de las sanciones derivadas del incumplimiento de las normas de uso de los servicios e instalaciones regulados en esta Ordenanza.

### **Artículo 9. Normas generales de uso**

Los usuarios de los servicios y de las instalaciones deberán:

1. Respetar los horarios asignados.
2. Utilizar calzado y equipamiento adecuados según la actividad.
3. Hacer uso correcto de las instalaciones y del material puesto a su disposición.
4. Mantener un comportamiento cívico y respetuoso.
5. No superar el aforo máximo permitido.

### **Artículo 10. Prohibiciones generales**

Queda prohibido:

1. Introducir sustancias peligrosas o realizar actividades no autorizadas.
2. Dañar las instalaciones o realizar un uso indebido o irregular de las mismas o el servicio.
3. Ceder a terceros, sin autorización expresa, las reservas de instalaciones o servicios.
4. Realizar copias de llaves cedidas para el acceso a instalaciones y hacer uso de las mismas.
5. El impago de los precios públicos correspondientes.

### **Artículo 11. Incumplimiento y sanciones**

El incumplimiento de las normas generales o específicas, o prohibiciones establecidas podrá dar lugar a:

1. Suspensión temporal o definitiva del derecho de utilización del servicio o instalación.
2. Exigencia de responsabilidades económicas por los daños ocasionados.

## CAPÍTULO I. CURSOS MUNICIPALES

### **Artículo 12. Oferta de cursos**

El Ayuntamiento elaborará una programación anual de cursos en función de la demanda y la disponibilidad de recursos.

La gestión y cobro de precios públicos correspondientes a los cursos municipales se delega en el Centro Cultural Teófilo Calzada.

Con carácter general, los cursos tendrán una duración coincidente con el calendario escolar, de octubre a junio con una duración total de nueve meses y una sesión semanal de una hora.

### **Artículo 13. Inscripciones**

Con modelos oficiales establecidos para el fin y previamente publicados al inicio del curso. En caso de plazas limitadas, la adjudicación se hará por orden de solicitud o por sorteo, si fuera necesario.

### **Artículo 14. Pago**

El devengo del precio público se producirá en el momento de la formalización de prestación de servicio, en la inscripción.

El pago podrá realizarse en efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta habilitada al efecto, de manera íntegra o fraccionada en dos plazos:

- 50% del importe al formalizar la inscripción
- 50% restante en los días 1 y 5 del mes de diciembre.

En caso de efectuar el pago mediante transferencia bancaria, deberá adjuntarse siempre el justificante correspondiente.

### **Artículo 15. Anulación y devolución**

Se podrá solicitar devolución del importe en caso de:

1. Cancelación del curso por parte del Ayuntamiento.
2. Baja médica justificada.

La solicitud deberá presentarse mediante el modelo oficial de devolución, correspondiendo al Ayuntamiento determinar si la devolución será total o parcial.

### **Artículo 16. Los cursos de pádel.**

Tendrán preferencia en la reserva de plaza las personas inscritas en el curso anterior, garantizándose el mantenimiento del mismo día y hora, para lo cual se establecerá un periodo de preinscripción específico.

Los grupos serán confeccionados por el Ayuntamiento, previa consulta al profesor/a de pádel y a los interesados, procurando su homogeneidad en cuanto a su nivel técnico. En caso de discrepancia, la decisión corresponderá al órgano municipal competente.

La inscripción en varias horas semanales únicamente será posible cuando existan plazas vacantes.

Las horas de clase que se pierdan debido a causas climatológicas quedan exentas de responsabilidad por parte del Ayuntamiento. Dichas clases podrán recuperarse, siempre que la disponibilidad de instalaciones y del profesorado lo permita, siguiendo el calendario que determine el órgano competente.

## **CAPÍTULO II. ESCUELA DE VERANO**

### **Artículo 17. Naturaleza y programación**

El Ayuntamiento elaborará la programación anual de la Escuela de Verano, determinando el número de plazas ofertadas y el periodo de duración.

La gestión y cobro de precios públicos correspondientes se realiza en el Centro Cultural Teófilo Calzada.

### **Artículo 18. Inscripciones**

Mediante modelos oficiales establecidos para el fin y previamente publicados al inicio de la Escuela de Verano.

En caso de plazas limitadas, la adjudicación se realizará por orden de solicitud. Las vacantes que se produzcan durante el campamento se cubrirán mediante lista de espera, atendiendo al riguroso orden de inscripción.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de cancelar el servicio si no alanza un número mínimo de participantes.

### **Artículo 19. Pago**

El pago se realizará mensualmente, de forma anticipada entre los días 1 y 5 del mes correspondiente, en efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta habilitada al efecto, debiendo aportarse en este último caso, el justificante correspondiente.

El impago será motivo de exclusión automática de los servicios prestados.

### **Artículo 20. Anulación y devolución**

Se podrá solicitar devolución del importe en caso de:

3. Cancelación del curso por parte del Ayuntamiento.
4. Baja médica justificada.

La solicitud deberá presentarse mediante el modelo oficial de devolución, y el Ayuntamiento se reserva el derecho de determinar si la devolución será total o parcial.

## **CAPÍTULO III. ALQUILER DE PISTA DE PÁDEL**

### **Artículo 21. Reservas**

La reserva de la pista de pádel se realizará preferentemente en la aplicación destinada para el fin, siendo necesaria la identificación del usuario y la aceptación de las normas de uso. De manera alternativa, podrá realizarse de forma presencial en el Centro Cultural Teófilo Calzada para aquellos usuarios dados de alta en dicha plataforma.

Las llaves de acceso a la pista serán cedidas por el Centro Cultural Teófilo Calzada una vez realizada la reserva y deberán ser devueltas tras el uso de la instalación, en un plazo no superior a \_\_\_\_h.

El Ayuntamiento está estudiando mejorar el proceso de reserva y acceso a las instalaciones de manera que se realice lo más autómata posible.

## **CAPÍTULO IV. EL GIMNASIO**

### **Artículo 22. Inscripción**

La inscripción al gimnasio se realizará mediante el modelo oficial facilitado en el Centro Cultural Teófilo Calzada.

### **Artículo 23. Pago**

El pago se realizará mensual, de manera anticipada entre los días 1 y 5 del mes en curso y en efectivo. El uso del gimnasio será gratuito para las personas inscritas en cursos municipales.

### **Artículo 24. Normas específicas de uso**

1. Aforo máximo: 6 personas.
2. Duración máxima: 1h.

## **CAPÍTULO V. ALQUILER DEL LOCAL MUNICIPAL DENOMINADO ANTIGUAS ESCUELAS**

### **Artículo 25. Finalidad**

La presente Ordenanza tiene por finalidad hacer pública y sistematizar la normativa general de uso y alquiler del local municipal denominado “Antiguas Escuelas” que fue aprobada en Pleno el día 7 de mayo de 2025 en su punto 4º, estableciendo las bases que regulan su funcionamiento.

### **Artículo 26. Reserva**

La solicitud de reserva se realizará mediante el modelo oficial facilitado en el Centro Cultural.

### **Artículo 27. Pago**

El pago del alquiler y de la fianza deberá efectuarse en el momento de la entrega de las llaves.

Las llaves serán entregadas el día hábil anterior a la fecha de inicio de la reserva y deberán ser devueltas el día hábil posterior a la finalización de la misma.

La fianza será devuelta una vez realizada la inspección del local. En caso de que se produjeran desperfectos o daños, la persona solicitante de la reserva deberá asumir el coste de los mismos, que será descontado primeramente del importe de la fianza, sin perjuicio de que puedan exigirse responsabilidades adicionales si dicho importe resultara insuficiente.

## **Artículo 28. Normas específicas de uso**

Los usuarios deberán:

1. Ser vecinos de Fuentes de Valdepero
2. Aforo máximo: 35 personas sentadas.
3. Hora máxima de salida: 00:00h o medianoche.
4. Mantener el local, sus electrodomésticos y los baños en adecuadas condiciones de limpieza, uso y conservación.
5. Queda prohibido manipular los controles de la estufa de pellets.
6. Las reservas podrán realizarse con una antelación máxima de dos meses respecto de la fecha de uso.
7. El Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero tendrá **prioridad absoluta en el uso del local** y podrá **cancelar reservas sin derecho a indemnización**, así como **modificar o ajustar las normas de uso** cuando lo considere oportuno.
8. Podrá otorgarse **prioridad de reserva a asociaciones, cofradías u otros colectivos** que el Ayuntamiento considere, frente a las reservas de vecinos particulares.
9. El Ayuntamiento queda expresamente **eximido de responsabilidad por quemaduras o accidentes derivados del uso de la barbacoa** por parte de los usuarios, quienes deberán emplearla bajo su propio riesgo y cumpliendo las normas de seguridad.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

A partir de su entrada en vigor, quedarán sin efecto cuantos acuerdos municipales se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

## **ANEXO I**

Tablas de precios:

### 1. Cursos Anuales:

Curso Adultos	Duración/semana	Precio Público
Pilates	1h	90€
Tonificación	1h	90€
Yoga	1,5h	90€
Eutonía	1h	90€
Suelo Pélvico	1h	90€
Guitarra	1h	90€
Gimnasia de Mantenimiento	1h	90€
Pádel	1h	90€
Memoria (+65)	1h	Colaboración con el CDR Monzón

Curso Niños	Duración/semana	Precio Público
Pádel (13 a 15 años)	1h	90€
Inglés (6 a 8 años)	1h	90€
Talleres Tiempo Libre	1h	Colaboración con el CDR Monzón

## 2. Escuela de Verano:

	Horario continuo	Precio Público
Semana de Junio	8 a 15h	15€
Mes de Julio	8 a 15h	50€
Mes de Agosto	8 a 15h	50€
Semana de Septiembre	8 a 15h	15€

## 3. Espacios Municipales:

Nombre	Duración	Precio
Alquiler Pista de pádel	1,5h	5€/reserva
Alquiler Local Antiguas Escuelas	De 9:00 a 0:00	25€/día 100€ fianza
Gimnasio	1h al día	20€/mes

Entablado debate sobre el asunto la Concejala Natalia Sampedro expone que no es justo que los participantes en los cursos no empadronados paguen lo mismo que los empadronados. Le responde el Sr Alcalde que como es sabido no se puede discriminar por tal motivo

Pasado el asunto a votación el resultado da un empate a tres votos a favor el del Sr Alcalde y los Concejales Manuel A. Rojo Carlos Juan Benito y tres votos contra de los Concejales Natalia Sampedro, Alejandro Curiel y José Antonio Mota. Se deshace el empate, por el voto de calidad del Sr Alcalde, según dispone el artículo 46.2-C de la Ley 7/185 de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, quedando aprobada la Ordenanza

## 4º.-ESCRITOS RECIBIDOS

-El Club Deportivo la Perdiz solicita se le conceda un local municipal para llevar a cabo las reuniones del club. Responde el Sr Alcalde que no hay locales para todos. Se les cederá una sala del Centro Cultural para reuniones cuando lo necesiten tal como se viene haciendo hasta la fecha. Existen actualmente 3 asociaciones: Amigos del castillo, Amas de casa 'Varlozado' y Punto de encuentro que sí se les ha podido facilitar un local para poder llevar a cabo su cometido, ampliamente orientado a participar en la vida cultural del municipio y a los que se les exige una memoria detallada de las actividades que realizan todos los años. Tampoco se facilitan locales permanentemente a las Cofradías existentes en el municipio, sino un local de forma puntual para la celebración de

sus eventos. Actualmente se está impartiendo el curso de guitarra en el local de Punto de Encuentro por no disponer de otro lugar.

No obstante, no cerramos puertas y estamos abiertos a evaluar el impacto de la Asociación de cazadores en la vida cultural del pueblo, en las actividades que organiza o participa, así como si en un futuro próximo queden locales disponibles.

## 5º.-INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr Alcalde informa sobre los siguientes asuntos:

-Se informa de la jubilación del electricista de la Mancomunidad, Luis Miguel Mancho. El Ayuntamiento agradece los servicios prestados. La Mancomunidad como tal ya no contratará los servicios de electricidad necesarios en cada municipio. Se informa que de las ofertas presentadas, la más interesante es la suscrita por Electricidad de Lamo. El Concejal Sr Curiel pregunta cuánto vale cada hora de trabajo aparte de la salida, porque no figura ninguna cantidad. Responde el Sr Alcalde que 25h/persona desplazada. Se apuesta por esta empresa, junto con otros Ayuntamientos de la Mancomunidad, por ser la oferta más completa y garantizar el servicio de guardia. Se va a probar durante un año su funcionamiento y la calidad del servicio que preste. Y posteriormente se decidirá su continuidad o no.

-La contratación de la obra de Urbanización de calle Calvario incluida en Planes Provinciales de 2025, ha quedado desierta y se ha abierto un nuevo proceso de licitación. El Pleno se da por enterado.

-El Concejal Sr Mota pregunta si la obra del nuevo Consultorio Médico está finalizada, responde el Sr Alcalde que sí, y que la obra está recibida. Actualmente, si no se ha hecho el cambio se debe a que se solicitó a Iberdrola el soterramiento de cables de la fachada. Y se está a la espera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas de lo que como Secretario Certifico